

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974.-

Y VISTOS:

Que a fs. 1 se presenta el ex-agente Domingo Enrique Canónico, C.I. Nº 1.922.862, clase 1920, solicitando su reincorporación al cargo de Auxiliar de 8a. -Chofer-, que manifiesta haber desempeñado hasta su separación de la Justicia. A fs. 12 amplía su presentación e invoca los beneficios de la ley 20.508 y la Acordada Nº 15/74 de la Corte Suprema.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que a fs. 16 obra fotocopia de la Acordada del 19 de octubre de 1955 que resolvió separarlo de su cargo, sin indicar los fundamentos de la medida.-

Que no obra en el legajo personal del peticionante, quien se desempeñaba como chofer de los señores Ministros a la fecha de su separación, antecedentes disciplinarios de entidad suficiente para justificar la adopción de una sanción de la gravedad de la dispuesta, por lo cual, dado la fecha en que fue decretada, las razones que la determinaron deben presumirse políticas.-

Que resulta un elemento corroborante de dicha presunción el testimonio de los señores Eusebio Melgarejo y Salvador Joaquín López, miembros del personal del Tribunal, quienes en sus declaraciones prestadas a fs. 14 y 15 atestiguan los buenos antecedentes del nombrado, manifestando el Sr. López, por su parte, que no le cabe duda que los motivos determinantes de la cesación fueron políticos

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

II) Que, por lo demás, se han cumplido los requisitos exigidos por los arts. 3º, 4º y 5º de la Acordada Nº 15/74. En efecto, a fs. 6 obra la ratificación del pedido; a fs. 7 la certificación de las tareas desempeñadas en la actualidad y de los aportes a la Caja a la que se encuentre afiliado, expedida por el empleador; a fs. 8 el certificado que acredita su situación de revista a la fecha de la cesación; a fs. 9 el certificado de salud que lo declara apto y finalmente, a fs. 16 fotocopia de la Acordada que lo separó del cargo.-

Por todo ello y atento lo dispuesto en la ley 20.508 y la Acordada Nº 15/74 de esta Corte Suprema,

SE RESUELVE:

1º) Declarar comprendida dentro del art. 3º de la ley 20.508 la separación del servicio de don Domingo Enrique CASOMICO.-

2º) A los fines de su efectiva reincorporación, estése a lo dispuesto en el art. 6º de la Acordada referida.-

3º) Regístrese, hágase saber y remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a los fines del art. 7º de dicha Acordada.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA


ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION